

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322226172**

**ARCAPPI SPA  
76.888.509-5**

**VTAS AL POR MENOR BEBIDAS, CAFE CONFITE Y  
OTROS PROD ALIMENTICIOS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE  
BEBIDAS, SNACK, ALIMENTOS ENVASADOS Y OTROS.**

**RECOLETA, 23/03/2022**

**RES. EX. N° 77322112656 /**

**VISTOS:** La presentación del 03.02.2022, efectuada por don [REDACTED] R.U.T. [REDACTED] en representación de ARCAPPI SPA, R.U.T. 76.888.509-5, con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] con giro o actividad comercial de ventas al por menor bebidas, café confites y otros en máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de bebidas, snack, alimentos envasados y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas; billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:**

**DOMICILIO: AV. PROVIDENCIA 1760, 4°PISO, COMUNA DE PROVIDENCIA, SANTIAGO**

**MARCA: NECTA  
MODELO: TANGO FOOD 7-48R/IQ  
N° SERIE: 91512461  
N° FISCAL: 75562  
N° SELLO: 38416**

**DOMICILIO: AV. PROVIDENCIA 1760, 4°PISO, COMUNA DE PROVIDENCIA, SANTIAGO**

**MARCA: NECTA  
MODELO: TANGO FOOD 7-48R/IQ  
N° SERIE: 00722246  
N° FISCAL: 75563  
N° SELLO: 38417**

**DOMICILIO: AV. PROVIDENCIA 1760, 4°PISO, COMUNA DE PROVIDENCIA, SANTIAGO**

**MARCA: NECTA  
MODELO: BRIO UP ES6E-R/EEQ  
N° SERIE: 93910049  
N° FISCAL: 75564  
N° SELLO: 38418**

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y el Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las ventas y servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N°639 del 23.02.2016, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N°639 del 23.02.2016, citadas en considerando anterior.

**SE RESUELVE:** AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N°639 del 23.02.2016, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resoluciones Exentas SII N° 4468 del 03.11.2015 y N°639 del 23.02.2016, respectivamente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania  
Uarac Senn  
Firmado digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.03.23  
11:49:51 -03'00'  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Luisa Jorquera  
Cabello  
Firmado digitalmente por  
Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2022.03.24 09:28:56  
-03'00'

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.03.23  
10:10:59 -03'00'

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/she

ARCAPPI SPA